

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 - 28470 CERCEDILLA (Madrid) - Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00  
E-Mail [info@cercedilla.es](mailto:info@cercedilla.es) <http://www.cercedilla.es>

**BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID****AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (MADRID)**

EPÍGRAFE

1. Organización y funcionamiento
- x 2. Régimen económico.
3. Ofertas empleo y personal
4. Urbanismo y Licencias
5. Contratación
6. Otros Anuncios

(A rellenar por el Boletín Oficial)

**TEXTO****APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE CERCEDILLA:**

No habiéndose presentado, durante el plazo de información pública, ninguna reclamación al acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de fecha 10-4-2012, por el que se procedía a la **Aprobación del establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Enseñanzas Especiales en establecimientos docentes del municipio de Cercedilla**, y de conformidad con el punto tercero del citado acuerdo plenario, la modificación inicial queda elevada definitiva, en los siguientes términos:

**FUNDAMENTO Y RÉGIMEN****Artículo 1**

*De acuerdo con lo que dispone el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes del Municipio de Cercedilla.*

**HECHO IMPONIBLE****Artículo 2**

*Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de titularidad de este Ayuntamiento.*



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 - 28470 CERCEDILLA (Madrid) - Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail [info@cercedilla.es](mailto:info@cercedilla.es)

<http://www.cercedilla.es>

### **DEVENGO**

#### **Artículo 3**

*El Precio Publico se considerará devengado, naciendo la obligación de contribuir con la iniciación de la prestación del servicio, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total con la solicitud del mismo.*

### **SUJETOS PASIVOS**

#### **Artículo 4**

*Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas. Así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten el servicio para las personas beneficiarias del mismo.*

### **BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE**

#### **Artículo 5**

*Constituye la base imponible la recepción por los sujetos pasivos de los servicios docentes recogidos en la presente Ordenanza.*

### **CUOTA TRIBUTARIA**

#### **Artículo 6**

*Los importes de los precios públicos correspondientes a la prestación de los servicios o la realización de actividades regulados en la presente Ordenanza son los que se contienen en el **Anexo I***

*La aprobación de la modificación o supresión de los precios públicos recogidos en el Anexo I se llevara a cabo, previos los informes y tramites legales preceptivos, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, entrando en vigor el día después a aquel en que se publique el correspondiente acuerdo de modificación o supresión en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

### **RESPONSABLES**

#### **Artículo 7**

*1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.*

*2. Los copartícipes o cotitulares de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.*



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 - 28470 CERCEDILLA (Madrid) - Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail [info@cercedilla.es](mailto:info@cercedilla.es)

<http://www.cercedilla.es>

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

### **EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES**

#### **Artículo 8**

De conformidad con el artículo 9 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocer beneficio tributario alguno, salvo los que sea consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

### **INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

#### **Artículo 9**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ordenanza Fiscal General y demás normativa aplicable.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la Ordenanza Reguladora De La Precio Publico Por Enseñanzas Especiales En Establecimientos Docentes De Las Entidades Locales.

La presente Ordenanza, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en su sesión plenaria, entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I

<b>ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y</b>	<b>PAGO UNICO POR CURSO ACADEMICO-</b>	<b>PAGO UNICO POR CURSO ACADEMICO-</b>	<b>PAGO UNICO POR CURSO ACADEMICO-</b>
--	--	--	--

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 - 28470 CERCEDILLA (Madrid) - Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail [info@cercedilla.es](mailto:info@cercedilla.es)<http://www.cercedilla.es>

<b>DANZA</b>	<b>PARA UNA PERSONA</b>	<b>PARA 2 MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>PARA 3 MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>
Matrícula en la escuela	30 euros	30 euros por persona	30 euros por persona
Matrícula realizada a partir del tercer trimestre (abril, mayo, junio)	15 euros	15 euros por persona	15 euros por persona
<b>PLAN DE CENTRO</b>			
Instrumento más un Conjunto, más Formación Musical	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-37,5 EUROS</b>	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-34 EUROS</b>	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-31 EUROS</b>
Danza	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-19 EUROS</b>	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-17,5 EUROS</b>	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-15 EUROS</b>
Segunda, tercera danza (por cada danza)	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-14 EUROS</b>	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-14 EUROS</b>	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-14 EUROS</b>
Música y Movimiento o Lenguaje Musical o Armonía	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-14 EUROS</b>	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-12,5 EUROS</b>	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-11 EUROS</b>
Instrumento más un Conjunto	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-26 EUROS</b>	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-22,5 EUROS</b>	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-20 EUROS</b>
Conjunto sin instrumento	<b>PAGOS MENSUALES</b>	<b>PAGOS MENSUALES</b>	<b>PAGOS MENSUALES</b>

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail [info@cercedilla.es](mailto:info@cercedilla.es)<http://www.cercedilla.es>

	<b>POR PERSONA Y MES-19 EUROS</b>	<b>POR PERSONA Y MES-17,5 EUROS</b>	<b>POR PERSONA Y MES-15 EUROS</b>
Segundo, tercer instrumento (por cada instrumento)	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-19 EUROS</b>	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-19 EUROS</b>	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-19 EUROS</b>
Ampliación en 15 minutos del tiempo de clase (1 instrumento)	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-13 EUROS</b>	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-11 EUROS</b>	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-10 EUROS</b>
Ampliación en 15 minutos del tiempo de clase ( 2 o más instrumentos)	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-9,5 EUROS</b>	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-9,5 EUROS</b>	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-9,5 EUROS</b>
<b>PACK DE CONJUNTOS</b>			
Por la participación adicional en dos o más Conjuntos con instrumento	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-5 EUROS</b>	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-5 EUROS</b>	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-5 EUROS</b>
Clases con pianista acompañante	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-6,5 EUROS</b>	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-6,5 EUROS</b>	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES-6,5 EUROS</b>

- Se aplicará un **descuento del 25%** sobre los precios públicos recogidos en el Anexo I para aquellos alumnos pertenecientes a familias en las que el titular de la cuenta donde se cargan los recibos se encuentre desempleado. La aplicación del presente descuento se realizará a partir del mes inmediatamente posterior a aquel en el que se inicie la situación de desempleo y cesará en el mes siguiente a aquel en que cese la misma.

La forma de acreditar esta situación se realizará mediante la presentación de fotocopia de la tarjeta de desempleo, sellada y actualizada, emitida por la oficina de empleo correspondiente el INEM, en la Secretaría de la Escuela, trimestralmente.

El incumplimiento de la presentación trimestral de la tarjeta de desempleo supondrá la pérdida inmediata del mencionado descuento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail [info@cercedilla.es](mailto:info@cercedilla.es)

<http://www.cercedilla.es>

La revisión de esta medida se realizará anualmente al comienzo de cada curso, al tener carácter extraordinario.

- Se aplicará el mismo descuento que se viene aplicando a los alumnos del Plan de Música por segundo/tercer instrumento **a los alumnos del Plan de Danza** que asisten a segunda/tercera danza.

- Las bonificaciones/descuentos recogidas en los puntos anteriores no podrán ser concedidas simultáneamente aplicándose, en caso de concurrencia de dos o más de las situaciones previstas (varias actividades, situación de desempleo etc) únicamente aquella que dé lugar al mayor descuento.

- Para poder disfrutar de las tasas establecidas para matrimonios o parejas de hecho deberán aportar la acreditación correspondiente. La acreditación de miembro perteneciente a una pareja que haya contraído matrimonio o una unión de hecho, deberá realizarse mediante la exhibición del correspondiente libro de Familia o certificación de inscripción en el Registro de las Uniones de Hecho de la C.A.M., o el certificado de convivencia correspondiente (Abuelos, Suegros, etc.), respectivamente.

Cercedilla, 6 de julio de 2012

EL ALCALDE